

Proyecto; segunda instancia: Marzo

VISTO:

La elevada cantidad de alumnos que pierden su condición de regular año a año.

Que durante los años anteriores la implementación de la segunda instancia de marzo logró disminuir la cantidad de alumnos que pierden su condición de regular.

CONSIDERANDO:

Que es la intención de la Institución reducir la cantidad de alumnos libres; propiciar su reincorporación; y mantenerlos dentro del Colegio.

Que es la intención de la Institución evitar que el alumno pierda un año tanto dentro del Colegio como dentro de cualquier establecimiento de Educación Media, y las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DE ESCUELA RESOLUTIVO del COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

Resuelve:

ARTÍCULO N°1.- Que los alumnos, luego de haber rendido exámenes regulares, libres, previo regulares y previos libres en la instancia de febrero-marzo 2016 podrán rendir hasta dos (2) asignaturas en un segundo periodo, independientemente de la cantidad de asignaturas que adeuden, previsto en el Calendario Escolar, siempre que no se traten de la misma asignatura de distintos cursos.

ARTÍCULO N°2.- Quienes se encuentren en estas condiciones y decidan rendir en este segunda turno, deberán inscribirse en Mesa de Entradas de la Secretaría del Colegio en la fecha dispuesta a tal fin.

ARTÍCULO N°3.- Registrar la presente; comunicarla al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires; notificarla a los señores Vicerrectores y, por su intermedio a los señores Jefes de Departamento; al Consejo de Escuela Resolutivo; publicar copias en carteleras y en la página web del Colegio y, cumplido, archivarla en el Bibliorato de Resoluciones con copia en el Digesto.